

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

**3506** *Anuncio de 23 de septiembre de 2025 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2024", a los efectos de notificación.*

Mediante decreto de 24 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda se aprobó la Convocatoria Pública de Subvenciones 2024 con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2024".

De conformidad con el apartado 26 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Por todo ello, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados de las subvenciones concedidas, los plazos máximos para finalización de actuaciones, ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle del Doctor Esquerdo, n.º 138 B, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es), o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 23 de septiembre de 2025.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



## ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES  
BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

## LÍNEA 1. POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS

EXPEDIENTE	VIAL	N.º	BENEFICIARIO (*)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/41411	CALLE ALZOLA	16	COM. PROP	H79334504	55.000,00 €	18/09/2025	24 meses
511/2024/41521	CALLE CESTONA	34	COM. PROP	H79462537	55.000,00 €	18/09/2025	24 meses
511/2024/41523	CALLE CESTONA	36	COM. PROP	H79631768	55.000,00 €	18/09/2025	24 meses
511/2024/42099	CALLE IBARRA	19	COM. PROP	H79156964	55.000,00 €	11/07/2025	24 meses
511/2024/41319	CALLE LEIZA	92	BRAYAN DARIO GONZÁLEZ CORREA	***8881**	7.837,44 €	09/07/2025	24 meses
511/2024/41320	CALLE VILLABONA	16	GONZALO EXPOSITO DOMÍNGUEZ	***2298**	6.051,91 €	30/07/2025	24 meses

## LÍNEA 2. MESETA DE ORCASITAS

EXPEDIENTE	VIAL	N.º	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/43624	PLAZA MOVIMIENTO CIUDADANO	3	COM. PROP	H79262788	34.374,99 €	23/07/2025	24 meses
511/2024/41481	CALLE PRADOLONGUILLO	4	COM. PROP	H79531877	6.370,85 €	05/08/2025	24 meses
511/2024/44560	PLAZA SOLIDARIDAD	3	COM. PROP	H79774337	24.000,00 €	23/07/2025	24 meses

## LÍNEA 3. BARRIO DE SAN PASCUAL

EXPEDIENTE	VIAL	N.º	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2025/09611	CALLE ANTONIO CALVO	9	COM. PROP	H85926558	60.450,00 €	30/07/2025	24 meses
511/2025/08991	CALLE SALVADOR DE MADARIAGA	22	COM. PROP	H79831905	87.355,01 €	19/08/2025	24 meses
511/2024/46013	CALLE SALVADOR DE MADARIAGA	6	COM. PROP	H81468209	93.170,98 €	19/08/2025	24 meses
511/2025/10225	CALLE VERDAGUER Y GARCIA	3	COM. PROP	H79666293	59.226,46 €	30/07/2025	24 meses

\* COM. PROP.= COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

- (1) 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión definitiva de la subvención mediante la publicación en el BOAM y en el caso de que la obtención del correspondiente título habilitante para ejecutar las



actuaciones de las líneas precedentes (declaración responsable urbanística, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo de ejecución comenzará a computarse desde el día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el apartado 27 de la convocatoria.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención mediante transferencia bancaria.

El pago de las subvenciones concedidas será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente la preceptiva concesión de licencia urbanística, declaración responsable urbanística, orden de ejecución u otro regulado en la legislación aplicable de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptivo dicho título habilitante.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la justificación de la subvención y a través de transferencia bancaria.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables. En el supuesto de obras que estuvieran sin iniciar o en curso de ejecución en el momento de la solicitud y que hubieran sido finalizadas con anterioridad a la notificación de la concesión, el plazo para justificar será de dos meses desde la referida notificación, en los términos fijados en el apartado 31 de la convocatoria

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

